COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA ARMADA DE COLOMBIA #ElAzulQueNosUne

San Andrés isla, 26 de abril de 2024.

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. 022-ARC-CBNL04-2024

AL: Señores
OFERENTES

El señor Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés" DE LA ARMADA NACIONAL, debidamente nombrado mediante la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1251 del 06 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 553 de fecha 15 de enero de 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023" por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4130 de 2022, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), está interesado en contratar el**: SUMINISTRO DE RESPUESTOS ORIGINALES Y FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS QUE PERTENECEN AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES ADSCRITAS AL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**, ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL ANEXO "I", del proyecto de pliego de condiciones, bajo los siguientes parámetros:

1. OBJETO: SUMINISTRO DE RESPUESTOS ORIGINALES Y FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS QUE PERTENECEN AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES ADSCRITAS AL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL ANEXO "I", del proyecto de pliego de condiciones.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SELECCIÓN ABREVIADA –MENOR CUANTÍA, definida en el literal b) del numeral 2° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, y Art. 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **13 de noviembre 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: El proponente debe subir su propuesta a través de la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), en donde se deberá incluir la totalidad de los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será la indicada en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II. Se aclara que el cronograma inicial es estimado y puede variar a criterio de la Base Naval ARC "San Andrés".

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto total asignado para este proceso de contratación es de: **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 168.585.294,00)**, excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, Monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3324 del 06 de enero de 2024, con la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC / SubP	ObiG/ Proy	REC	C/S	CONCEPTO	AFECTADO	UNIDAD
3324	A-02	02	01	004	006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$ 255.774,00	BNL04
	A-02	02	01	004	009	10	CSF	EQUIPOS DE TRANSPORTE	$70.076.845,00	
	A-02	02	01	004	009	10	CSF	EQUIPOS DE TRANSPORTE	$39.288.215,00	BIM11
	A-02	02	01	004	009	10	CSF	EQUIPOS DE TRANSPORTE	$42.802.514,00	CESYP
	A-02	02	01	003	007	10	CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P.	$ 598.500,00	EGSAI
	A-02	02	01	004	009	10	CSF	EQUIPOS DE TRANSPORTE	$15.563.446,00	
	TOTAL PRESUPUESTO								**$ 168.585.294,00**	

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL	
DEPENDENCIA	**PRESUPUESTO**
BNL04	$ 67.668.559,00
BIM11	$ 39.288.215,00
CESYP	$ 42.802.514,00
EGSAI	$ 16.161.946,00
UBASA	$ 2.664.060,00
TOTAL	**$ 168.585.294,00**

5. ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, el presente proceso se encuentra cubierto SI (X) NO () por los acuerdos comerciales suscritos con Alianza del Pacífico, Chile, Corea, Estados AELC, Israel, El Salvador, Guatemala, Unión Europea y Comunidad Andina.

6. CONVOCATORIA A MIPYME. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. El valor del proceso de contratación es menor a US$ 125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co. ($457.297.264,00)

b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (02) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.

c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés.

d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

e. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES

f. Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (01) año constituida al momento de la convocatoria.

g. Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual.

NOTA 1: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

a. Mediana empresa:
Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores
Activos totales entre 100.000 y 610.000 UVT

b. Pequeña empresa
Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores
Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil ($5.000) SMLMV

c. Microempresa
Planta de personal no superior a los 10 trabajadores
Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLMV

No se recibirán manifestaciones de interés remitidas por correo electrónico.

NOTA 2: El presente proceso no será limitado a Mypimes territoriales, teniendo en cuenta los resultados arrojados en el análisis del sector del estudio previo del proceso, emitido por los respectivos comités estructuradores.

Lo anterior soportado, por medio Concepto C – 366 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, *"La entidad estatal, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden –sin estar obligadas– decidir si limitan la convocatoria a las Mipyme colombianas domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato. Esto de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo "poder", no "deber".*

Colombia Compra Eficiente ha sostenido que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a Mipyme es discrecional, y ha precisado que, de todos modos, esta debe justificarse con fundamento en los correspondientes "estudios del sector".
En tal sentido, lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a Mipymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la "limitación territorial" referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, pues esta es facultativa para la entidad".

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en

unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

10. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

11. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO:

La Base Naval ARC "SAN ANDRÉS", estima que el proceso en su etapa de pre pliegos se desarrollará bajo el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/sts/users/login/index?skinname=cce).

12. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, seleccionando como entidad: ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS". Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CC) dirigidos así:

Señores:
ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 022-ARC-CBNL04-2024.

La **Base Naval ARC "San Andrés"** no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. Para efectos del presente proceso, y en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 527 de 1999, se entenderá que un mensaje de datos proviene del interesado en participar y/o oferente, cuando éste ha sido enviado a través de su correo electrónico o el de alguna persona facultada para actuar en su nombre, caso en el cual, deberá mediante documento dirigido a la **Base Naval ARC "San Andrés"** señalar el/los correos electrónicos autorizados.

Por su parte, la Base Naval ARC "San Andrés" ha dispuesto la utilización de los correos electrónicos indicados con antelación, para la recepción de observaciones a la invitación, manifestación de interés en participar y observaciones a las evaluaciones, razón por la cual, para que su correo se entienda recibido, deberá tener confirmación de uno de los usuarios del mismo.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la emitida por **ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** en cabeza del Señor Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés" o ejecutivo de contrato encargado del proceso, documentos que de igual forma estarán a disposición del(os) oferente(s), dentro de los términos establecidos en la presente Invitación, en las dependencias de la Base Naval ARC "San Andrés".

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Armada de Colombia, cualquier pronunciamiento verbal, contrario sensu, la Base Naval ARC "San Andrés", responderá las comunicaciones recibidas en la página web SECOP II.

Capitán de Fragata JESÚS DANIEL SUÁREZ OSPINA
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

V°B°: CC María Fernanda Rueda Garzón - JDEADM BNL04

Aprobó: CC Yefferson Iván Quintero Fuerte - JDIADQ - ASJUR BNL04

Elaboró: TK Cerón Rivera María Juliana – Ejecutivo de Contratos